

06 OCT. 2023

VISTO:

1. La Resolución del Departamento de Salud Municipal N° 6 de fecha 05 de octubre de 2023, dictada por su Directora que ordena llamar a concurso interno para disponer la contratación indefinida de la dotación de horas necesaria para ajustarse a lo preceptuado por el artículo 14 de la ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y que aprueba sus bases.
2. Lo dispuesto en la ley 21.308 que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
3. El Decreto N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021 que aprobó el Reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley 21.308.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 21.308, ya individualizada, ordena llamar a un proceso concursal interno a las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo.
2. Que el artículo 4 del reglamento de la ley 21.308 prescribe que los concursos internos serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.
3. Que, se hace necesario dictar un acto que ratifique en todas sus partes lo resuelto por la Directora del Departamento de Salud Municipal en la resolución n°6 de fecha 5 de octubre del 2023.

DECRETO

1. APRUEBASE la Resolución del Departamento de Salud Municipal N° 6 de fecha 05 de octubre de 2023, dictada por su Directora que ordena llamar a concurso interno para disponer la contratación indefinida de la dotación de horas necesaria para ajustarse a lo preceptuado por el artículo 14 de la ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y que aprueba sus bases.

Anótese, regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
FRANCISCO JELDES DÍAZ
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Departamento de Salud

FJD/YGS/ACG/jgb.-

QUINTERO, 05 de octubre del 2023

VISTOS:

- 1) La ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
- 2) La ley 21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
- 3) El Decreto N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021 que aprobó el Reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley 21.308.
- 4) La Resolución Exenta N° 5071, de fecha 10 de julio del 2023, que aprobó la dotación de salud para la comuna, emitida por el Servicio de salud de Viña del Mar Quillota.
- 5) Que la Ilustre Municipalidad de Quintero cuenta con la calidad de entidad administradora de salud municipal en la comuna, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que la ley 21.308, ya individualizada, ordena llamar a un proceso concursal interno a las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 % de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo.
- b) Que el artículo 4 del reglamento de la ley 21.308 prescribe que los concursos internos serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.
- c) Que el artículo 5 del Reglamento de la ley 21.308, señala pormenorizadamente qué debe contener la resolución que llama a concurso interno.
- d) Que la dotación de salud aprobada para el año 2023, es de 3.663 horas.
- e) Que las horas de la dotación por categoría, excluyendo cargos directivos, y personal contratado a plazo fijo, es el siguiente:
 - I. A: 319 horas
 - II. B: 1.430 horas
 - III. C: 902 horas
 - IV. E: 484 horas
 - V. F: 528 horas.
- f) Las facultades que posee el suscrito, dicto el siguiente:

RESUELVO

- 1.- **LLÁMESE A CONCURSO INTERNO**, para disponer la contratación indefinida de la dotación de horas necesaria para ajustarse a lo preceptuado por el artículo 14 de la ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- **APRUEBANSE** las Bases que regularán el concurso interno, contenidas en el Anexo adjunto, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento de la Ley 21.308.
- 3.- **PUBLÍQUESE** este acto en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, de conformidad al art. 4 del reglamento de la Ley 21.308.-

BASES CONCURSO INTERNO 2023 DEPARTAMENTO DE SALUD

De acuerdo a lo establecido al artículo único de la Ley 21.308, la entidad administradora de salud de la comuna de Quintero, representada legalmente por su alcalde don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, llama a concurso interno para proveer los cargos necesarios de la dotación de esta entidad administradora, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la ley 19.378.

IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES: Se llama a concurso interno para proveer los siguientes cargos, acorde al guarismo 80/20 del artículo 14 de la Ley 19.378, la brecha de cumplimiento que se regularizará en el actual concurso interno será la siguiente: de la ponderación 80/20 exigida por la ley 19.378, de la cual existe una brecha del 55%, en este llamado a concurso se va a regularizar un 80%.

CATEGORIA	HORAS	CARGOS N°	TIPO DE CARGO
A	44	1	Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19,378
B	341	8	Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19,378
C	220	5	Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19,378
E	88	2	Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19,378
F	132	3	Los establecidos en art. 5 letra b) Ley 19,378

DISTRIBUCIÓN DE BASES CONCURSO INTERNO: Las bases, no obstante, la publicación de la resolución del Director de Salud sea publicada en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, las bases podrán ser descargadas en la página web corporativa: <https://www.muniquintero.cl/>.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO INTERNO: Los requisitos para postular e ingresar a la dotación de salud primaria, serán calificados entre Generales y Específicos, a saber:

Requisitos Generales:

1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, la Comisión de Concurso Interno podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.

2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos para ser clasificado en las categorías funcionarias a que se refiere la ley 19.378.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos específicos:

a) Ser funcionario contratado a plazo fijo, a la fecha del llamado del concurso interno conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo único de la ley 21.308.

b) Que el funcionario haya cumplido una antigüedad de a lo menos tres años continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo u contratado a honorarios sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de una mayor claridad, es necesario señalar que la contabilización de los años de servicios debe ser en la misma Entidad Administradora, de esta forma no se puede acumular periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso, atendido lo dispuesto por el inciso segundo del artículo único de la ley 21.308.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la "Comisión Concurso Interno del Departamento de Salud año 2023" en la Secretaría del Departamento de Salud, ubicada en Avenida Estrella de Chile N° 460, comuna de Quintero, o bien al correo electrónico dirección@desamquintero.cl

Los antecedentes se recibirán en fecha acorde al cronograma del concurso interno, de lunes a jueves entre las 8:30 -13:00 hrs y entre las 15:00 y 17:00 hrs. y los días viernes de 8:30 -13:00 hrs y entre 15:00 y 16:00 hrs, mismo horario si fuese de manera digital por vía correo electrónico.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de experiencia.
2. Certificado de capacitación.
3. Certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna del postulante.
4. El postulante podrá acompañar otras certificaciones no incluidas en el certificado de capacitación por razones que no le fueren imputables, para ser consideradas por la comisión.

Los certificados señalados en los números 1 y 2, deberán ser solicitados por el postulante a la entidad administradora, acorde al art. 9 del reglamento de la Ley 21.308, esto es, previa solicitud del interesado en un plazo que no exceda de 5 días hábiles. Con respecto a los documentos que permiten acreditar la concurrencia de los requisitos generales exigidos a los postulantes, la Comisión de Selección podrá solicitar copia de los mismos directamente al Departamento de Salud, quienes deberá coordinarse para tales efectos.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya.

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO: Se establece una Comisión de Concurso, que estará conformada según lo dispuesto por la relación de los artículos 35 de la ley 19.378 que aprueba Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y conforme al artículo II del Reglamento de la ley 21.308, de la siguiente manera:

- a) Director del Departamento de Salud Municipal
- b) Jefe Técnico Clínico
- c) Encargado Recurso Humano
- d) Un miembro de la asociación de funcionarios de Salud Municipal con mayor representación, quien solo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión y que está por designar por la misma asociación;
- e) Un representante del Director del Servicio de Salud Viña Del Mar – Quillota, quien actuará en calidad de Ministro de Fe y que está por designar por el mismo Servicio de Salud.

La Comisión de Selección deberá designar por la mayoría de sus miembros a un presidente (a), quien presidirá dicha comisión. Asimismo, entre en los miembros señalados, deberán elegir un secretario (a) en la primera sesión de la Comisión. Sin perjuicio de ello, para efectos de convocar a la primera sesión, tendrá la calidad de secretario el jefe o encargado del personal o quienes lo subroguen.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso Interno y en el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente(a) de la Comisión de Concurso Interno. Las sesiones se realizarán de forma presencial o virtual según lo permitan las condiciones sanitarias, y cada miembro titular deberá comparecer a las sesiones, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN: La Comisión del Concurso Interno, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso interno pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases, como así también los antecedentes tomados en consideración.

REVISION DE ANTECEDENTES: La comisión verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. En caso de errores en la postulación, la comisión podrá entregar un plazo de dos días hábiles al postulante, quien podría corregirlo, previa comunicación al correo electrónico señalado en la postulación.

ETAPA DE EVALUACIÓN: En virtud de un procedimiento objetivo, los postulantes serán evaluados acorde a los factores de Calificación, Experiencia, y Capacitación, los cuales serán ponderados de la siguiente manera, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 5 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308. El factor Calificación tendrá una ponderación equivalente al 40%, el factor Experiencia 40% y el factor Capacitación de un 20%.

Factor Calificación: La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

La calificación evaluará los siguientes factores:

1. **Competencia:** Comprenderá la cantidad y calidad del trabajo, y las características personales del funcionario, abarcando aspectos tales como, eficiencia, atención al usuario, preparación y conocimientos, interés, aptitud para cargos superiores, iniciativa y responsabilidad.

2. **Conducta Funcionaria:** Comprenderá aspectos tales como, colaboración, puntualidad, asistencia y permanencia, comportamiento, actuación social y cumplimiento de normas e instrucciones.

3. **Desempeño en Equipos de Trabajo:** Evalúa el aporte del funcionario al logro de las metas definidas para el equipo de trabajo al cual pertenece. Este factor sólo otorgará puntaje cuando se hayan cumplido total o parcialmente las referidas metas. En el caso que la Entidad Administradora no haya definido metas a los equipos de trabajo, no se considerará este factor en la calificación. En este evento el puntaje por este factor se distribuirá proporcionalmente entre los dos restantes.

El máximo puntaje computable por el conjunto de los factores será de 100 puntos, los que se distribuirán de la siguiente forma:

1. Factor Competencia: evaluación máxima 40 puntos.
2. Factor Conducta Funcionaria: Evaluación máxima 30 puntos.
3. Factor Desempeño en Equipos de Trabajo: Evaluación máxima 30 puntos.

Corresponderá a la Entidad Administradora establecer los subfactores a evaluar en cada uno de los factores señalados anteriormente, para cada categoría funcionaria; fijar las ponderaciones de los subfactores en cada categoría funcionaria; establecer los tramos de puntajes de cada una de las listas de calificación, y definir los equipos de trabajo y sus metas.

Factor Experiencia Laboral: Corresponde a la contabilización del tiempo de servicio en la Salud Primaria, según lo dispuesto por el artículo 16 del reglamento de la ley 21.308, a saber:

FACTOR	% PONDERACION						
CALIFICACIONES	40%	Clasificación	LISTA 1	LISTA 2	LISTA 3	LISTA 4	S/C
			100 - 76	75 - 51	50 - 31	30 - 20	0

FACTOR	% PONDERACION				
EXPERIENCIA	40%	Clasificación	Cada año completo	Cada mes completo	Cada día completo
			200 pts	16,6 pts	0,55 pts

Factor Capacitación: Las tablas de puntaje conforme a las cuales se evalúa el factor capacitación, son las prescritas por los artículos 50 y siguientes del decreto 1889 que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal. Y en el reglamento de carrera funcionaria del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quintero, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3756 de fecha 15 de septiembre del 2014.

Para que entregar puntaje a las actividades presentadas que no consten en el certificado emitido por la entidad administradora, estas deberán estar incluida en el programa de capacitación municipal, que el servidor que la ejecute cumpla con la asistencia mínima requerida y que haya aprobado la evaluación final; siendo ponderadas de la siguiente forma:

Tablas para calcular puntaje de capacitaciones que presenten los postulantes y no estén consideradas en el certificado.

DURACION	PUNTAJE
Menos de 16 Horas	25
Entre 17 y 24 Horas	45
Entre 25 y 32 Horas	65
Entre 33 y 40 Horas	80
Entre 41 y 79 Horas	90
Entre 80 y 100 Horas	100
101 y más	125

Escala de Notas de 1 a 7

APROBACION	FACTOR
Evaluación mínima nota 4 a 4,9	0,4
Evaluación media nota 5 a 5.9	0,7
Evaluación máxima nota 6 o superior	1,0

NIVEL TECNICO	FACTOR
Bajo	1,0
Medio	1,1
Alto	1,2

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores ya señalados.

SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS: La Comisión de Concurso Interno, elaborará un informe con el listado con los postulantes ordenados de manera decreciente y en caso de existir empate en el puntaje, se procederá de la siguiente forma:

- I. Los funcionarios que estén desempeñando las funciones de la categoría a la que postulan.
- II. Los funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la Dotación de Atención Primaria de Salud de la comuna.
- III. Los funcionarios que tengan la mayor antigüedad en la Atención Primaria de Salud Municipal.

NOTIFICACIÓN: La comisión de concurso interno deberá notificar a cada uno de los participantes en el concurso al correo electrónico señalado ellos y si fue seleccionado o no al cargo al cual postulo. Una vez practicadas las notificaciones con los resultados del concurso, cada funcionario seleccionado deberá manifestar su aceptación o rechazo al cargo en un plazo de cinco días contados desde su notificación. Si el funcionario no informa su decisión, se entenderá que el funcionario ha rechazado la contratación.

DE LOS PLAZOS: Todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la entidad administradora, la cual ya fue individualizada. Para efectos del cómputo de los plazos, se aclara que estos son de días hábiles, es de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cronograma

		DÍAS
DICTACION DEL ACTO QUE DISPONE LA CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO	6 de octubre	
PUBLICACION DEL CONCURSO	16 /10/2023 al 20/10/2023	5
RECEPCION DE ANTECEDENTES	17/10/2023 al 23/10/2023	5
ETAPA DE ADMISIBILIDAD	24/10/2023 al 31/10/2023	5
EVALUACION DE LAS POSTULACIONES Y ELABORACION DE LISTADO SEGÚN PTJE. OBTENIDO EN LA EVALUACION	02/11/2023 al 29/11/2023	20
EMISION DEL ACTO QUE APRUEBA EL LISTADO DE POSTULANTES Y SUS PUNTAJES	30/11/2023 al 06/12/2023	5
NOTIFICACION DEL ACTO QUE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES Y SUS PUNTAJES	07/12/2023 al 12/12/2023	3
ACEPTACION O RECHAZO DEL SELECCIONADO/A	13/12/2023 al 15/12/2023	3
DICTACION DE DECRETO NOMBRAMIENTO	18/12/2023 al 29/12/2023	10



Ania Guajardo Camus

ANIA GUAJARDO CAMUS

DIRECTORA DEPARTAMENTO

DE SALUD MUNICIPAL

AGC/jgb

Distribución:

- 1.- Departamento de Salud